

**RECURSO DE
TRANSPARENCIA****Ponencia****Número de recurso****SALVADOR ROMERO ESPINOSA**
Comisionado Ciudadano**1046/2024**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

15 de mayo de 2024

AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

03 de julio de 2024

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

Artículo 8.1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Periodo: 2021 a la fecha de presentación.

Información de interés público.

**RESOLUCIÓN**

Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8.1, fracción IX,** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de enero de 2021 dos mil veintiuno al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

-Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**

Olga Navarro
Sentido del voto
A favor.

Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.

Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE TRANSPARENCIA
NÚMERO: 1046/2024.SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN.COMISIONADO PONENTE:
 SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 03 tres de julio de 2024 dos mil veinticuatro. -----

V I S T A S, las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **1046/2024**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, para lo cual se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Presentación de los recursos de transparencia. El día 15 quince de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, la parte denunciante presentó **Recurso de Transparencia**, vía correo electrónico.

2. Turno del expediente al Comisionado Ponente. Mediante acuerdo emitido por Secretaría Ejecutiva, con fecha 16 dieciséis de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el recurso de transparencia, al cual se le asignó el número de expediente **recurso de transparencia 1046/2024**. En ese tenor, **se turnó** al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dicho medio de impugnación en los términos del artículo 113 punto 1 de la Ley de la Materia.

3. Se admite, requiere informe. Por acuerdo de fecha 17 diecisiete de mayo del 2024 dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por lo que visto el contenido de las mismas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 111, 112, 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se admitió** el recurso de transparencia que nos ocupa.

De igual forma, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **05 cinco días hábiles** contados a partir de la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación**.

El acuerdo anterior fue notificado al Sujeto Obligado mediante oficio **CRE/2930/2024** el día 17 diecisiete de mayo del 2024 dos mil veinticuatro; y a la parte denunciante en la misma fecha y vía correo electrónico.

4. Se recibe informe de ley. A través de proveído de fecha 30 treinta de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, se tiene por recibido el escrito signado por el Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en el cual se le tiene rindiendo informe de contestación.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4º y 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de transparencia que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 109 y 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado: **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación denunciante. El denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VI. Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

VII. Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, el denunciante se duele por el incumplimiento sobre el **Artículo 8.1, fracción IX**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIII. Causales de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

IX. Pruebas y valor probatorio. En atención a lo previsto en los artículos 112 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 50 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes documentos:

Por parte del **sujeto obligado** se hace constar que presentó los siguientes medios de

convicción.

- a) Informe en contestación.

De igual forma se hace constar que la **parte denunciante** aportó:

- a) Captura de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de la materia, en el que se establece la supletoriedad, se realiza la valoración de las pruebas de conformidad con los artículos 283, 295, 298, 329, 3320, 336, 337, 340, 403 y 418 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

Los documentos exhibidos en la presentación del recurso, así como las constancias de autos, se tomarán como prueba aunque no hayan sido ofertados como tal, en razón de tener relación con los hechos controvertidos.

En relación a las pruebas documentales ofertadas, que fueron exhibidas en copias simples, por el hecho de estar relacionadas con todo lo actuado y no haber sido objetadas por ninguna de las partes, se les concede pleno valor y eficacia probatoria para acreditar su contenido y existencia.

X. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante se deduce en:

Lugar de publicación:	Plataforma Nacional de Transparencia: https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio
Artículo	8
Fracción	IX
Inciso	N/A
Periodo denunciado	2021 a la fecha de presentación.
Motivo de la denuncia	<i>"no publica información referente al artículo 8.1, fracción IX, en la Plataforma Nacional de Transparencia..." (Sic)</i>

Siendo el caso que el Sujeto Obligado, remitió su informe de ley argumentando el cumplimiento; no obstante, se procedió a revisar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia. Al respecto es de señalarse que se observa lo siguiente:

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

4

2021

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2021

ART. - 08 - IX - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Selecciona el formato

- Información de interés público
- Más información relacionada_Preguntas frecuentes
- Más información relacionada_Transparencia proactiva
- Información de interés público

Institución Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo 08
 Fracción IX

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)
[Filtros de búsqueda](#)

 Se encontraron 198 resultados, da clic en  para ver el detalle.

[DESCARGAR](#)
[DETALLE](#)
[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información (Redactados con perspectiva de género)	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la información
 2021	01/01/2021	31/01/2021	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
 2021	01/01/2021	31/01/2021	Sondeo de Movilidad Inter...	24/05/2020	Consulta la información
 2021	01/01/2021	31/01/2021	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
 2021	01/01/2021	31/01/2021	Sondeo de Movilidad Inter...	24/05/2020	Consulta la información
 2021	01/01/2021	31/01/2021	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
 2021	01/01/2021	31/01/2021	Sondeo de Movilidad Inter...	24/05/2020	Consulta la información
 2021	01/01/2021	31/01/2021	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
 2021	01/01/2021	31/01/2021	Sondeo de Movilidad Inter...	24/05/2020	Consulta la información

Ejercicio		2021
Fecha de inicio del periodo que se informa		01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa		31/01/2021
Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información (Redactados con perspectiva de género)		Publicación de las redes sociales oficiales del sujeto obligado
Fecha de elaboración		13/02/2020
Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.		Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información		Unidad de Transparencia
Fecha de validación		04/02/2021
Fecha de actualización		04/02/2021
Nota	Se le informa a la ciudadanía que la información publica proactiva es la vigente a la fecha de su informe.	

Directorio de Cuentas de Redes Sociales Digitales

En cumplimiento al acuerdo AGP-ITEI/002/2020, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI); en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de Febrero del 2020, se determinó como información fundamental para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco el «Directorio de Cuentas de Redes Sociales Digitales», a lo que éste sujeto obligado tiene a bien generar éste espacio para la consulta de las cuentas de redes sociales oficiales.

Directorio de Redes Sociales del Sujeto Obligado		
Nombre de Red:	Nombre de Usuario:	Hipervínculo / Enlace:
Facebook	Gobierno Eztatlán	https://es-la.facebook.com/EztatlánGobierno/
Youtube	Ayuntamiento Eztatlán	https://www.youtube.com/channel/UCIUHjv_5IP14d9mCuwQauWQ?view_as=subscriber

2022

Institución
Ayuntamiento de Eztatlán

Ejercicio
2022

+ |
ART. - 08 - IX - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Selecciona el formato

Información de interés público

Más información relacionada_Preguntas frecuentes

Más información relacionada_Transparencia proactiva

Información de interés público

Institución Ayuntamiento de Eztatlán

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 08

Fracción IX

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 158 resultados, da clic en i para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del perío...	Fecha de término del perío...	Descripción breve, clara...	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la infor...
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Sondeo de Movilidad Inter...	24/05/2020	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Sondeo de Movilidad Inter...	24/05/2020	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Sondeo de Movilidad Inter...	24/05/2020	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
i 2022	01/01/2022	31/01/2022	Sondeo de Movilidad Inter...	24/05/2020	Consulta la información

Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/01/2022
Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información (Redactados con perspectiva de género)	Publicación de las redes sociales oficiales del sujeto obligado
Fecha de elaboración	13/02/2020
Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	01/02/2022
Fecha de actualización	01/02/2022
Nota	Se le informa a la ciudadanía que la información pública proactiva es la vigente a la fecha de su informe.

Directorio de Cuentas de Redes Sociales Digitales

En cumplimiento al acuerdo [AGP-ITEI/002/2020](#), emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI); en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de Febrero del 2020, se determinó como información fundamental para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco el «Directorio de Cuentas de Redes Sociales Digitales», a lo que éste sujeto obligado tiene a bien generar éste espacio para la consulta de las cuentas de redes sociales oficiales.

Directorio de Redes Sociales del Sujeto Obligado		
Nombre de Red:	Nombre de Usuario:	Hipervínculo / Enlace:
Facebook	Gobierno Etzatlán	https://es-la.facebook.com/EtzatlánGobierno/
Youtube	Ayuntamiento Etzatlán	https://www.youtube.com/channel/UClUHjv_5IPl4d9mCuwQauWQ?view_as=subscriber

2023

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2023

+

ART. - 08 - IX - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Selecciona el formato

- Información de interés público
- Más información relacionada_Preguntas frecuentes
- Más información relacionada_Transparencia proactiva
- Información de interés público

Institución

Ayuntamiento de Etzatlán

Ley

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo

08

Fracción

IX

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)
[Filtros de búsqueda](#)

Se encontraron 45 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle.

[DESCARGAR](#)
[DENUN](#)
[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del perío...	Fecha de término del p...	Descripción breve, clara...	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la infor...
i 2023	01/01/2023	31/01/2023	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
i 2023	01/02/2023	28/02/2023	Publicación de las redes soc...	01/01/2023	Consulta la información
i 2023	01/02/2023	28/02/2023	Publicación de las redes soc...	01/01/2023	Consulta la información
i 2023	01/02/2023	28/02/2023	Publicación de las redes soc...	01/01/2023	Consulta la información
i 2023	01/02/2023	28/02/2023	Publicación de las redes soc...	01/01/2023	Consulta la información
i 2023	01/02/2023	28/02/2023	Publicación de las redes soc...	01/01/2023	Consulta la información
i 2023	01/01/2023	28/02/2023	Publicación de las redes soc...	13/02/2020	Consulta la información
i 2023	01/03/2023	31/03/2023	Publicación de las redes soc...	01/01/2023	Consulta la información

Ejercicio	2023
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2023
Fecha de término del periodo que se informa	30/04/2023
Descripción breve, clara y precisa del contenido de la información (Redactados con perspectiva de género)	Publicación de las redes sociales oficiales del sujeto obligado
Fecha de elaboración	13/02/2020
Hipervínculo a la información, documento(s) o datos respectivos y a la determinada por el Organismo garante en el catálogo de interés público.	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Unidad de Transparencia
Fecha de validación	09/05/2023
Fecha de actualización	09/05/2023
Nota	Se le informa a la ciudadanía que la información pública proactiva es la vigente a la fecha de su informe.

Directorio de Cuentas de Redes Sociales Digitales

En cumplimiento al acuerdo AGP-ITEI/002/2020, emitido por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI); en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el día 12 de Febrero del 2020, se determinó como información fundamental para todos los sujetos obligados del estado de Jalisco el «Directorio de Cuentas de Redes Sociales Digitales», a lo que éste sujeto obligado tiene a bien generar éste espacio para la consulta de las cuentas de redes sociales oficiales.

Directorio de Redes Sociales del Sujeto Obligado		
Nombre de Red:	Nombre de Usuario:	Hipervínculo / Enlace:
Facebook	Gobierno Etzatlán	https://es-la.facebook.com/EtzatlanGobierno/
Youtube	Ayuntamiento Etzatlán	https://www.youtube.com/channel/UClUHjv_5lPl4d9mCuwQauWQ?view_as=subscriber

2024

Institución	Ayuntamiento de Etzatlán
Ejercicio	2024



ART. - 08 - IX - INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

Selecciona el formato

- Información de interés público
- Más información relacionada_Preguntas frecuentes
- Más información relacionada_Transparencia proactiva
- Información de interés público

Institución: Ayuntamiento de Etzatlán
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 08
 Fracción: IX

Esta información se actualiza cada MES y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de períodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

[CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda ▾

Se encontraron 4 resultados, da clic en  para ver el detalle.

[DESCARGAR](#)

[DENUNCIAR](#)

[Ver todos los campos](#)

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del periodo	Descripción breve, clara y precisa	Fecha de elaboración	Hipervínculo a la información
 2024	01/04/2024	30/04/2024	Se informa que respecto al ...	01/04/2024	Consulta la información
 2024	01/03/2024	31/03/2024	Se informa que respecto al ...	01/03/2024	Consulta la información
 2024	01/02/2024	29/02/2024	Se informa que respecto al ...	01/02/2024	Consulta la información
 2024	01/01/2024	31/01/2024	Se informa que respecto al ...	01/01/2024	Consulta la información

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE
SOLICITUDES DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN

¿Cuánto ganan el presidente, servidores públicos y personal del gobierno de Etzatlán?

La información relativa a los sueldos de los servidores públicos, y personal de H. Ayuntamiento de Etzatlán, Jalisco, es de carácter fundamental, y puede ser consultada electrónicamente en la siguiente dirección: <https://etzatlan.gob.mx/nominas-del-sujeto-obligado/>

¿Con cuantos elementos de seguridad cuenta el ayuntamiento de Etzatlán y cuál es su sueldo?

Solicito se me informe el número total de espacios existentes para la inhumación de cuerpos no identificados bajo resguardo del Instituto Jalisciense de ciencias forenses...

¿Puede ser aprobada una solicitud de matrimonio entre personas del mismo sexo sin necesidad de algún procedimiento judicial?, y de ser posible, saber ¿Cuántos matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo se han hecho asentado en el Registro Civil desde el año 2000 a 2020?

¿Puedo solicitar reportes de policía o bitácoras generadas por los elementos de seguridad pública, o protección civil?

¿Cuál es el nivel de estudios, currículums vitae y salarios de los servidores públicos?

De las anteriores capturas de pantalla realizadas a la Plataforma Nacional de Transparencia, se determina que el sujeto obligado cumple al publicar y actualizar la información denunciada.

Ahora bien, es preciso señalar que si bien es cierto la parte denunciante señaló la falta de publicación hasta la fecha de presentación de la denuncia, no obstante, conforme a la fecha de presentación de la misma (15 quince de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro), ésta deberá de estar publicada hasta el mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, de conformidad con los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales señalan que la información se carga mensualmente, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a que se generó, por lo que no se puede dar cumplimiento a la publicación de información de meses subsecuentes.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Órgano resuelve que el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLE** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8.1, fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de enero de 2021 dos mil veintiuno al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 109, 116 y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Se tiene al **AYUNTAMIENTO DE ETZATLÁN, CUMPLIENDO** con la obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental referente al **Artículo 8.1, fracción IX** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **de enero de 2021 dos mil veintiuno al mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

TERCERO.- Archívese como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 116.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.

**Olga Navarro Benavides
Comisionada Presidenta**

**Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano**

**Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano**

Jazmín Elizabeth Ortiz Montes
Secretaria Ejecutiva

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE TRANSPARENCIA **1046/2024** EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 TRES DE JULIO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 12 DOCE FOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
-----EDT/arr